

DECRETO

Expediente nº: 17987/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606), PARA EL EJERCICIO 2025.

Vista la Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Dña. Lorena Díaz López, emitida con fecha 10 de diciembre de 2025, en la que dispone la instrucción del expediente 17987/2025 para la suscripción de un Convenio de colaboración con la citada Entidad para el año 2025, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde finales de los años noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real considera necesario colaborar con entidades cuyos fines incluyan la atención y asistencia a colectivos con necesidades específicas, a fin de favorecer su integración social.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones canalizadas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo.- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de "Cooperación con la iniciativa privada: los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social".

Tercero.- Como en años precedentes, se han instruido las actuaciones conducentes a la aprobación y firma de convenios de colaboración que articularán las subvenciones de carácter nominativo, que necesariamente deberán estar previstas en los Presupuestos de la Corporación y sujetas al cumplimiento de unos objetivos establecidos en un proyecto (art. 2, letra b, LGS), en el cuál las organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dirigir su actividad hacia personas en riesgo de exclusión social.

JOSE ALFARO BEREÑUER (1 de 2)
Firmante: ALFARO BEREÑUER
Fecha: 18/12/2025
HASH: 1235e0a38b36c104376b6809414840e

YAZMIN PEREZ PEDRAÑES (2 de 2)
Firmante: PEREZ PEDRAÑES
Fecha: 18/12/2025
HASH: 115024e377866447ba236f826cd5a28

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXDO6K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LRHL, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, con fecha 2 de abril de 2025, se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*, siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, y publicado en el BOP N. 106 de fecha 6 de junio de 2025 (N.º 83.191).

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N. º G11408606) (PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA)	2025.2310.48208	38.000,00 €

Quinto.- Con fecha 10/12/2025 y Cód. Verificación: 7FTEYLYJSGPSK76A4Q67M3QY6, se ha emitido Providencia dictada por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Lorena Díaz López, en la que se dispone la instrucción del expediente para la tramitación del Convenios de colaboración con la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* en el ejercicio 2025, en la forma legalmente establecida.

Sexto.- Con fecha 12/12/2025, la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*, ha presentando ante la Oficina Auxiliar del Registro electrónico del Ayuntamiento del Puerto Real (N.º registro 2025-E-RE-10909), solicitud de suscripción de un nuevo convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real para el desarrollo del *PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA*, para el ejercicio 2025

Séptimo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP), con fecha 13 de diciembre de 2025 y Cód. Verificación 3KCL23NF54TXSTJ7D62E6KCPG, se emite por la jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

- Se acredita la conveniencia y oportunidad de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* para garantizar la mejora en la protección integral de la infancia y adolescencia en la localidad frente a la violencia en sus respectivas jurisdicciones, mediante la implementación de un conjunto de medidas enfocadas a la prevención,



detección, protección y reparación del daño, así como a la promoción de normas sociales de respeto y no violencia dirigidas a la población en general. Con estas actuaciones, además, se pretende reducir los factores de riesgo en el entorno físico de los niños, niñas y adolescentes.

- Se justifica el impacto económico que representa para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, se cuantifica por un importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €) que será destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado la entidad en la localidad durante el periodo de vigencia, existido en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad.
- Se descarta el carácter contractual de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*, como organización social sin ánimo de lucro, ya que su objeto es la sensibilización y prevención del maltrato y otras formas de violencia a niños, niñas y adolescentes, mediante una serie de actuaciones de elevada repercusión social e interés público, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios y, por consiguiente, no siéndole de aplicación lo establecido en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público*.
- El convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

Octavo.- Visto el informe de la Intervención General n.º 2025-1202, emitido el día 10 de diciembre de 2025, con Cod. Verificación: 9YNRKPHJWYLPQZ5G54P4E2LXN en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2025.2310.48208 por un importe total de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), realizándose una retención de crédito con n.º operación contable RC 202500034418 para atender el gasto propuesto.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL)

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP Nº 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 atribuye a los poderes públicos el objetivo de promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local describe como competencia propia de los municipios la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero.- El artículo 9.2 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para la Andalucía* y el artículo 9.3 de la *Ley 5/2021, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* declaran que es competencia propia de los municipios la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cuarto.- Entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, según dispone el artículo 5 de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, se encuentra la “*promoción de la autonomía personal, familiar y de los grupos, atendiendo la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada*”. Su artículo 42 señala que “*una de las prestaciones garantizadas en la atención familiar es el apoyo psicosocial y psicoeducativo*”.

El Artículo 99 de la referida Ley de Servicios Sociales insta que: “Las Entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico”. Sobre este último aspecto en su artículo 111, dispone: “Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualquiera otras formas de colaboración que se suscriban”

Quinto.- El artículo 8 de la *Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor* establece que las Administraciones Públicas de Andalucía pueden desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas que eviten situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de menores, y que para su detección y denuncia establezcan mecanismos de coordinación adecuados.

El artículo 18 de la misma Ley considera competentes a las Corporaciones Locales de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección e intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. A tenor del artículo 20.8 de esta Ley, las medidas preventivas y de apoyo a la familia se deben llevar a la práctica con la colaboración y de forma coordinada con los Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La aprobación de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia* (en adelante, *LOPIVI*) supone un gran hito en materia de protección a los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte así en uno de los primeros países del mundo con una legislación de esta índole. Esta ley se plantea como objetivo principal garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia. Todo ello, a través de una serie de medidas de protección integral que abarcan desde la sensibilización, la prevención y la detección precoz hasta la reparación de daños en todos los ámbitos de su devenir diario:

- *Artículo 22. De sensibilización :* “Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.” Asimismo, “las administraciones públicas impulsarán campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes”.

- *Artículo 23. De prevención.* “las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

-*Artículo 25. De la detección precoz* “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de formación inicial y continua destinadas a los profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos y que esta violencia pueda ser comunicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16.”

Séptimo. El artículo 35.1 de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual* establece que “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios: d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.”

DECRETO

Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Octavo.- La Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la *Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía* (LSS) en su artículo 51*:"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k)" Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Sobre este último aspecto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS), establece entre los objetivos de los servicios sociales enumerados en el artículo 5: *"La realización y potenciación de actuaciones tendentes al fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social (letra m);*

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que: *"Son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios aquellas funciones en materia de promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley "(11ª);*

El artículo 99 de la LSS instaure que: *"Las Entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico".*

Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone: *"Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualquiera otras formas de colaboración que se suscriban"*

Noveno.- En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que: *' La Administración Autonómica colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía".*

Décimo.- De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de*

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público”

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma *Ley 40/2015, de 1 de octubre*: “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

Undécimo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto 1 “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”

El punto 2 del referido artículo establece que “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

El artículo 28.1 de la LGS establece que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

La presente subvención es directa y está prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48208 (*Servicios Sociales/FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*), canalizada a través del correspondiente convenio.

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



En el proyecto presentado por la Entidad, se advierte que la actividad subvencionada presta una atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) presenta la siguiente documentación:

1. Copia de Estatutos, acta fundacional e inscripción registral de la entidad y organización social, así como certificación de la capacidad de las personas físicas que actúan en su representación debidamente actualizados, ya que son presupuestos básicos para relacionarse con la Administración (artículo 3 y ss. LPAC), al tiempo que se acredita la inexistencia de impedimento para ser beneficiarios (art. 13 de la LGS).

2. Proyecto objeto del convenio.

3. Certificados de estar al corriente con deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía, Agencia Tributaria Estatal, así como con la Hacienda Local.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, incluye:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En todo caso, los citados convenios deberán ser aprobados y suscritos por la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la LRBRL, al no haber sido objeto de delegación expresa en ningún otro órgano municipal y poseer un contenido económico. No obstante, la competencia de aprobación del referido convenio fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXDO6K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30



Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

CONCLUSIONES.

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4990 de 16 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 18 de diciembre de 2025.

José Alfaro Berenguer, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Coordinación Institucional, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*, cuyo texto figura como Anexo al presente decreto.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2310/48208 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en concepto de “*SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)*”

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Tercero.- Disponer que la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real proceda a la firma del citado convenio y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Primer Teniente Alcaldesa José Alfaro Berenguer. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

REUNIDOS

De una parte, **AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga

Y de otra, **RICARDO LUIS TORRES FARIÑAS**, con D.N.I número [REDACTED], como Director General y Gerente, en calidad de representante de la Entidad *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS*, con C.I.F número G-11408606, y domicilio en Calle Ancha n.º 25-1º planta, 11.370 - Los Barrios - (Cádiz).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 atribuye a los poderes públicos el objetivo de promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. El artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local describe como competencia propia de los municipios la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. El artículo 9.2 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para la Andalucía* y el artículo 9.3 de la *Ley 5/2021, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* declaran que es competencia propia de los municipios la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cuarto. Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto. Entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, según dispone el artículo 5 de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, se encuentra la “promoción de la autonomía personal, familiar y de los grupos, atendiendo la cobertura de las necesidades sociales básicas de

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30





convivencia personal normalizada". Su artículo 42 señala que *"una de las prestaciones garantizadas en la atención familiar es el apoyo psicosocial y psicoeducativo"*.

Sexto. El artículo 8 de la *Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor* establece que las Administraciones Públicas de Andalucía pueden desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas que eviten situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de menores, y que para su detección y denuncia establezcan mecanismos de coordinación adecuados.

El artículo 18 de la misma Ley considera competentes a las Corporaciones Locales de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección e intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. A tenor del artículo 20.8 de esta Ley, las medidas preventivas y de apoyo a la familia se deben llevar a la práctica con la colaboración y de forma coordinada con los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo. La aprobación de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia* (en adelante, *LOPVI*) supone un gran hito en materia de protección a los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte así en uno de los primeros países del mundo con una legislación de esta índole. Esta ley se plantea como objetivo principal garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia. Todo ello, a través de una serie de medidas de protección integral que abarcan desde la sensibilización, la prevención y la detección precoz hasta la reparación de daños en todos los ámbitos de su devenir diario:

- **Artículo 22. De sensibilización :** *"Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato."* Asimismo, *"las administraciones públicas impulsarán campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes"*.

- **Artículo 23. De prevención.** *"las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia."*

- **Artículo 25. De la detección precoz** *"Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de formación inicial y continua destinadas a los profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos y que esta violencia pueda ser comunicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16."*

Octavo. El artículo 35.1 de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* establece que *"Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias"*

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30





promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios: d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.”

Noveno. La *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) es una organización social sin ánimo de lucro dedicada a la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de abandono, violencia sexual o maltrato, con el objetivo de garantizar su derecho a crecer en un entorno familiar y social que les proporcione seguridad, afecto y bienestar. Con más de 20 años de trayectoria, la Fundación desarrolla programas especializados de prevención, atención e intervención psicosocial, así como acciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad educativa y a las familias.

Décimo.- En el año 2024, el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) suscribieron, por primera vez, un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del *PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD 2024/2025*. En el marco de este Convenio, se implementaron en la localidad programas integrales de prevención del maltrato infantil, con especial énfasis en la violencia sexual y en los riesgos asociados al entorno digital, a través de acciones de sensibilización, formación y acompañamiento dirigidas a la comunidad educativa y a las familias.

Estas actuaciones, desarrolladas en los centros de Educación Primaria y Secundaria, han obtenido resultados satisfactorios, evidenciándose un aumento en los niveles de sensibilización y prevención, el establecimiento de las bases para la mejora en la detección temprana de situaciones de riesgo y los primeros avances en la coordinación entre la comunidad educativa, las familias y los servicios sociales municipales así como otros recursos especializados vinculados a la infancia y la adolescencia.

Undécimo.- En atención a los resultados obtenidos y de cara al curso 2025/2026, el Ayuntamiento de Puerto Real se ha propuesto como objetivo prioritario dar continuidad y reforzar las actuaciones dirigidas a la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia en su ámbito de actuación, mediante la incorporación de nuevos contenidos y el refuerzo de la atención al alumnado que no participó en cursos anteriores. Para ello, el Ayuntamiento propone la suscripción de un nuevo convenio que permita asegurar la continuidad de las actuaciones, consolidar los avances alcanzados y garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a una educación afectivo-sexual igualitaria, respetuosa y segura, en cumplimiento de la LOPIVI, la LOMLOE y demás normativa vigente.

Duodécimo.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que: *“El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.”*

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30





Décimo tercero.- Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.”*

La finalidad de este convenio es establecer las condiciones y compromisos que ambas partes asumen durante su ejecución. Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1.- Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de la colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) para la ejecución de un *PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES* en el municipio de Puerto Real, a realizar en el periodo comprendido entre el día 15 de septiembre 2025 al 14 de septiembre de 2026, con el objetivo de contribuir al bienestar y la protección de los menores ante el maltrato y la violencia sexual, a través de un conjunto de actuaciones que figuran en el Proyecto presentado por la Entidad y que se resume en el ANEXO I del presente Convenio.

1.2.- Objetivos del Proyecto:

- Fomentar la construcción de relaciones afectivo-sexuales igualitarias y libres de violencia.
- Promover el análisis crítico de la hiper-sexualización, los estereotipos de género y los riesgos digitales.
- Sensibilizar a familias y profesorado sobre su rol como adultos protectores.
- Reforzar los mecanismos de detección y prevención temprana frente a la violencia sexual y la exposición a contenidos perjudiciales.

1.3.- Actividades Previstas:

Eje 1. Sensibilización comunitaria y generación de entornos protectores

- Diseño y producción de materiales gráficos y actividades de sensibilización: cartelería, web, chapas, etc.
- Desarrollo de acciones informativas y de visibilización en torno al 20 de noviembre, Día de la Infancia.
- Distribución de materiales simbólicos (tote bags, chapas conmemorativas, etc.) en actividades abiertas a la comunidad educativa y ciudadanía.
- Publicación de contenidos específicos en la web del programa.

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30





- Reconocimiento a los nuevos centros educativos participantes como “Centros protectores de la infancia”.

Eje 2. Formación de profesionales.

Formación de profesionales del ámbito sanitario y educativo.

Eje 3. Prevención en Educación Primaria.

- Taller HIPATIA para alumnado de 6.º de Primaria.
Contenidos: presión estética, imagen corporal, redes sociales, estereotipos de género.
Duración: 3 sesiones por grupo-aula.
- Taller MI CUERPO ES UN TESORO para alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria que no participó en el curso anterior.
Contenidos: prevención del abuso sexual, autoprotección y derechos del cuerpo.
Duración: 6 sesiones por grupo-aula.

Eje 4. Prevención en Educación Secundaria Obligatoria.

- Taller LO QUE VES NO ES LO QUE ES para alumnado de 1.º y 2.º de ESO.
Contenidos: educación afectivo-sexual, pensamiento crítico ante la pornografía, construcción de relaciones sanas.
Duración: 3 sesiones por grupo-aula.
- Taller CLIC CON CUIDADO, para alumnado de 2.º de ESO
Contenidos: prevención de riesgos digitales (suplantación, grooming, sexting, contenidos nocivos, etc.).
Duración: 3 sesiones por grupo-aula.

1.4.- Presupuesto del Proyecto.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ LINEA SUBVENCIONABLE: PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD 2025/2026				
CONCEPTO GASTO	COSTE PROYECTO €	APORTACIÓN ENTIDAD €	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO €	OTRAS APORTACIONES (usuarios/as, entidades públicas o privadas, ...) €
PERSONAL	30.763,75	500,00	30.263,75	
MATERIALES	4.736,25		4.736,25	
SERVICIOS /SUMINISTROS				
TRANSPORTE	3.000,00		3.000,00	
OTROS				
Total	38.500,00	500,00	38.000,00	

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30





SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

2.1 Personas directamente Beneficiarias:

- Alumnado de 4º, 5º, 6º de Primaria de centros educativos de Puerto Real
- Alumnado de 1º y 2º de ESO de centros educativos de Puerto Real .
- Familias y personas tutoras legales.
- Profesorado y profesionales relacionados/as con la atención y la protección del menor.

2.2 Personas indirectamente Beneficiarias:

- Población general

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

- 3.1 La *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* dedicará la subvención que se canaliza a través del presente Convenio a la consecución del objeto referido, comprometiéndose a la completa ejecución del *PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2025/2026* en el municipio de Puerto Real, así como al desarrollo de los Ejes de Actuación contenidos en el proyecto presentado por la Entidad, cuyas líneas básicas se detallan de manera resumida en el Anexo I.
- 3.2 La *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* deberá comunicar cualquier cambio que afecte a los programas recogidos en este Convenio.
- 3.3 Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.
- 3.4 Mantener reuniones técnicas y/o informativas mensuales de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios sociales en las actuaciones objeto de este convenio o cuantas veces se estime necesarias y que así lo requieran ambas partes.
- 3.5 Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.
- 3.6 Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.
- 3.7 Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de quinientos euros (500,00 €), de acuerdo con el presupuesto presentado por la Entidad, recogido en la *estipulación 1.4.* del presente convenio.
- 3.7 Presentar, antes del 14 de octubre del año 2026, la documentación relativa a la justificación de la subvención, reseñada en la estipulación 9ª.1 del presente convenio.
- 3.8 Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30





CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

4.1 La contribución del Ayuntamiento de Puerto Real al proyecto a desarrollar, cuantificada por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), figura consignada presupuestariamente en la aplicación 2025.2310.48208 del Presupuesto para el ejercicio 2023, prorrogado para el 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2025, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.3 Apoyar y acompañar a la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora del programa y/o proyecto a desarrollar, y que incidan positivamente el objeto del presente convenio así como de la población destinataria.

QUINTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

5.1 El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquélla y el Ayuntamiento de Puerto Real.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

6.1 El Ayuntamiento no asumirá más gastos que los subvencionados, ni frente a la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606) ni frente a Terceros

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

7.1 Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada como mínimo por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, que ejercerá la Presidencia
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Dos representantes a determinar por la entidad *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* (CIF N.º G11408606).

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30





- 7.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

- 7.3 Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al/a presidente/a dirimir con su voto los empates.
- 7.4 La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.
- 7.5 Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
- a) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
 - b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- 8.1 El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS*, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30





Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

- 8.2 El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
 - Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.
- 8.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 9.1 La justificación de la subvención por parte la se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO II)
 - Documento cumplimentado "Justificación de la subvención" (ANEXO III)
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago .
 - Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO IV)
 - Acreditación relativa a la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad (ANEXO V).
 - Certificado de no haber presentado declaración sobre el IVA.
- 9.2 La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3 apartado (7) de este Convenio, se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30





DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

10.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10.3 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30





- 10.4 En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromiso, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Entidad respondiendo al principio de proporcionalidad.
- 10.5 Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

- 11.1 El presente Convenio se verá modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DUODÉCIMA .- VIGENCIA.

- 12.1 El presente convenio tendrá. una vigencia de un año, comenzando a regir el día 15 de septiembre de 2025, y finalizando el día 14 de septiembre de 2026.

DECIMOTERCERA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 13.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
 - II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
 - III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio
 - IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30





DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA .- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 15.1 *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.
- 15.2 Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 15.3 En las comunicaciones que pudieran realizarse, la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (CIF N.º G11408606)* y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DECIMOSEXTA .- PUBLICIDAD

16.1 En toda la información o publicidad del proyecto, así como la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que está se realiza en colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real , con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según lo establecido en el **ANEXO V**.

DECIMOSÉPTIMA .- RÉGIMEN JURÍDICO

17.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30





17.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

17.3 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, a la fecha que figura en la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	EL DIRECTOR GENERAL-GERENTE DE LA <i>FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS</i>
D ^a AURORA SALVADOR COLORADO	D. RICARDO LUIS TORRES FARIÑAS

Da Fe,

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Puerto Real, Yasmín Pérez Pedrianes

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30





ANEXO 1

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30





ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONVENIADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Denominación:			C.I.F.:	
Dirección:			Nº insc.	
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación (especificar)				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.			
Ayudas Solicitadas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
Ayudas Concedidas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

☐ **Declaro no haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria**

EL/LA REPRESENTANTE, **Puerto Real a ____ de _____ de 202 _**

Ante mí,
FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

DECRETO

Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30





ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre de la entidad:

CIF:

Domicilio social:

Teléfono y correo electrónico de contacto:

Representante legal:

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

- Órgano concedente: Ayuntamiento de Puerto Real
- Denominación del proyecto subvencionado:
- Importe concedido:
- Fecha de Suscripción:
- Periodo de ejecución:

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA/CONVENIO DE COLABORACIÓN.

4. RESUMEN GENERAL DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO EN EL CONVENIO. (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES/LINEAS	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3: DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (Cumplimentar los siguientes datos por cada línea de financiación previstas en el proyecto)

LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

- LUGAR:
- PERIODO:
- GASTO EFECTUADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	N.º FACTURA	IMPORTE	APORTACIÓN DEL AYTO.	OTRAS APORTACIONES : (indicar)
		TOTAL			

6 RESULTADOS OBTENIDOS EN CUANTO AL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS MARCADOS. (Desarrollar este apartado por cada línea de financiación previstas en el proyecto).

DECRETO
Número: 2025-3771
Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: https://puertoreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



**RESULTADO LINEA 1. DESCRIPCIÓN:**

7. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO: (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro)

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	COSTE DE PROYECTO	APORTACIÓN DEL AYTO.	*APORTACION ENTIDAD	*APORTACIÓN AL PROYECTO DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS /PRIVADAS
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3 : DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

**Acreditar documentalmente.*

8. RESUMEN GENERAL JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

	Importe (€)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE JUSTIFICADO	
IMPORTE NO JUSTIFICADO	
ANTICIPO RECIBIDO	
IMPORTE PENDIENTE DE ABONO POR EL AYUNTAMIENTO(En caso de haber obtenido un pago anticipado del importe de la subvención)	

9. OBSERVACIONES FINALES.**10. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025
- FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTIVIDAD/LINEA
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.
- CERTIFICADO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACION SOBRE EL IVA
- ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACION DEL AYTO. EN EL PROYECTO
- ACREDITACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS/PRIVADAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO PRESENTADO, EN SU CASO.

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CERTIFICA que la entidad a la que represento ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de ____ de 202__
EL/LA REPRESENTANTE

DECRETO

Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30





ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO.

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

- **Denominación.**
- **Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.**
 - **Período de funcionamiento y vacaciones.**
 - **Horarios semanales de las distintas actividades.**
- **Objetivos que se han alcanzado.**
- **Características de los participantes:**
 - **Edades, categorías, especialidades, sexo...**
- **Equipamiento :**
 - **Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.**
 - **Material utilizado para el desarrollo de las actividades.**
- **Mecánicas de desarrollo.**
- **Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.**
- **Recursos humanos:**
 - **Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).**
- **Promoción, difusión e información de las actividades.**
- **Evaluación de los resultados.**
- **Informes y observaciones.**

DECRETO

Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD06K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30





ANEXO 5

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguiente normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 32XHLQYXD6K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30





En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



En color negro si la cartelería no es en color



DECRETO
Número: 2025-3771 Fecha: 18/12/2025

5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

Cód. Validación: 32XHLQYXD6K9C32SGJWWNT26
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

